



ADICION AL CONTRATO NUMERO 05 DE MARZO 9 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA JARDIN CREATIVO

Entre los suscritos, a saber, **BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.043.965 expedida en el Municipio de Medellín Ant, en su condición de Rectora de la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR** y facultado para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2010, y el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de mayo 26 de 2015, y demás normas reglamentarias, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra parte **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA JARDIN CREATIVO** con Nit **900.308.652**, Representando por **JULIO CESAR ACEVEDO ORREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.128.445.334** expedida en Medellín Antioquia, quien para los efectos jurídicos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en el valor al contrato de **“ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD A LA COMUNIDAD EUCATIVA”**;

previas las siguientes consideraciones:

1.) Que el valor inicial del contrato que se está adicionando mediante este documento es de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$18.445.730)**, el valor inicial del contrato no es suficiente, ya que surgieron nuevas necesidades de mantenimiento de 10 unidades sanitarias, mantenimiento de paredes, con revoque, lijado y pintura, mantenimiento de techos, mantenimiento de jardines, los cuales no se encontraban previstas, por lo que se hace necesario adicionar al contrato inicial.

2.) Que el valor de esta adición es de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000)**.

3.) Que la presente adición al contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de mayo de 2015, y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Consiste en adicionar el contrato N° 05 de marzo 9 de 2022, obligándose el contratista a continuar con el objeto del contrato inicial **“ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD A LA COMUNIDAD EDUCATIVA”**, de acuerdo con los precios presentados en la propuesta por el contratista, de la siguiente manera:

DETALLE	CANTIDAD	V/U	V/TOTAL
ZONA EXTERIOR AEROPUERTO: trabajo de pintura, incluye raspado de pared, trabajo en alturas: revoque completo de paredes, lijado y aplicación de pintura tipo 1 para interperie a causa del deterioro por humedades	146 Mtrs	\$ 25.000	\$3.650.000
BLOQUE #2 BACHILLERATO: intervención en cubiertas puntos criticos: retiro de tejar, aseo, instalación de fieltros permofit e instalación nuevamente del tejar	70 Mtrs	\$ 45.000	\$3.150.000
SEDE PRINCIPAL: mantenimiento de 10 unidades sanitarias, cambio de accesorios, destaqueo y limpieza de tuberías	10	\$ 60.000	\$ 600.00
Trabajo de guadañado , mantenimiento de jardines en zonas infantiles. Barrido y recolección de material vegetal	1	\$ 600.000	\$ 600,000
TOTAL			\$8.000.000



La presente adición al contrato N°05 de marzo 9 de 2022 estará sujeto a la supervisión de la rectora de la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**.

SEGUNDA: PLAZO: La presente adición prorroga el contrato en su plazo inicial a 60 días adicionales y continuara hasta el 8 de junio del 2022.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición al contrato N° 05 de marzo 9 de 2022 es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000)**; los cuales pagara la Institución Educativa al contratista al momento de la entrega a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso, debidamente tramitada y aprobada por el supervisor.

CUARTA: CLAUSULA PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente contrato de adición se imputaran al rubro presupuestal denominado Mantenimiento de Infraestructura Educativa, con certificado de disponibilidad N° 10 del 6 de abril de 2022.

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, para suscribir la presente adición, so pena de las sanciones de Ley.

SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales del personal que ocupe para la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y contractuales hace parte de este contrato de adición los siguientes documentos: Contrato N° 05 de marzo 9 de 2022, propuestas del contratista, actas de supervisión y demás comunicados que se surtan durante la ejecución del mismo.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, las firmas del presente documento y el registro presupuestal correspondiente.

NOVENA: PUBLICACION: Por la cuantía de la adición, no requiere publicación en la gaceta municipal. De igual forma se publicará en la página web de la Institución y en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública)

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO N° 05 DE 2022: Para todos los efectos legales y contractuales la vigencia del contrato se estima hasta el día 8 de junio de 2022.

DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES: El Contratista se obliga al pago de impuestos y gravámenes de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar (siempre y cuando aplique)

Para constancia de lo anterior se firma en Medellín Antioquia, a los 8 días del mes de abril de 2022.


BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA
Rectora
I.E. LA SALLE DE CAMPOAMOR


JULIO CESAR ACEVEDO ORREGO
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA JARDIN CREATIVO